



RESOLUCION DIRECTORAL N° 274-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 16 de abril del 2024.

**VISTO:** El Informe Técnico N° 060-2024/GRLL-GRS-RISSC/RRHH, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por la cual la Unidad de Recursos Humanos, respecto a la improcedencia de la solicitud de destaque de la servidora Verónica Maribel Quiroz Valiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, tipifica que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el artículo 80° de la citada base legal, señala que el destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menos de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, el destaque puede darse: i) a solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días hábiles y, ii) solicitud del servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;

Que, en el manual normativo antes mencionado, en su numeral 2.10) señala "El Trabajador para desplazarse definitivamente a otra Entidad deberá esperar que la Entidad de origen recepcione la resolución correspondiente";

Que, se advierte que el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente;

Que, al culminar el destaque, el servidor deberá regresar a su Entidad de origen; caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos;

Que, del documento presentado por la servidora Verónica Maribel Quiroz Valiente, de fecha 12 de febrero del 2024, Licenciada en Enfermería, personal nombrado del Puesto de Salud El Pallar de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrion, solicita destaque por salud y unidad familiar periodo 2024; adjuntando el Informe Médico expedido por EsSalud con el siguiente diagnóstico: Artrosis avanzada de rodilla izquierda – M17.9, confirmado con sus respectivas radiografías; actualmente en terapia física y rehabilitación con analgésicos; **RESTRICCIONES:** Debe evitar caminatas largas en zonas inestables, no viajes frecuentes y prolongados, no cargar peso por tiempo indefinido;

Que, mediante Informe Médico N° 2, presentado por la Médico Cirujano de iniciales L.F.C.R. y del Médico Cirujano J.J.Q.B., indican que:

1. Los diagnósticos de Hipertensión Arterial e Hipotiroidismo no son incompatibles con el puesto de trabajo y las actividades que realiza.
2. Con referencia al diagnóstico de artrosis avanzada de rodilla izquierda y visto las restricciones dadas por el médico especialista se sugiere lo siguiente:
  - Respecto a la restricción de caminatas largas en zonas inestables y no viajes frecuentes y prolongados, se recomienda programación de turnos dentro del establecimiento de salud. Se recomienda actualización de historial médico en coordinación con el área de seguridad y salud en el trabajo que incluya informe radiográfico de rodilla con informe por especialista de radiología de EsSalud.
  - Respecto a no cargar peso por tiempo indefinido, se hace hincapié que en su puesto de trabajo no se realiza manipulación de cargas.

Por todo lo anteriormente mencionado se concluye que por motivos de salud se considera **improcedente la solicitud de destaque**;

Destagues, concluye que se recomienda declarar improcedente la solicitud de destaque por salud de la servidora Verónica Maribel Quiroz Valiente;

Que, del documento de visto, el Informe Técnico N° 060-2024/GRLL-GRS-RISSC/RRHH, de fecha 10 de abril del 2024, informa que se declara improcedente la solicitud de destaque de la servidora Verónica Maribel Quiroz Valiente;

Que, dentro de ese contexto, en mérito a los documentos señalados en los párrafos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica Interna analiza concluye que, verificada la petición presentada por la servidora VERONICA MARIBEL QUIROZ VALIENTE, de fecha 12 de febrero del 2024, respecto a la solicitud de destaque por salud y Unidad familiar periodo - 2024, deberá ser declarado **IMPROCEDENTE**;

ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 2867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** el destaque de la servidora VERONICA MARIBEL QUIROZ VALIENTE, trabajadora nombrada, con cargo de Licenciada en Enfermería, del Puesto de Salud El Pallar, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

AWSS/SOCM/mjtv.  
C C. Archivo

REGION LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION  
*[Firma]*  
M.C. ANDY WILLIAN BAGASTEGUI SANCHEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD  
SANCHEZ CARRION  
Es Copia Fiel del Original  
*[Firma]*  
Maria Layza Baltazar  
Fedatario  
Reg N° 353 Fecha 12 3 APR 2024